

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 15 de MARZO de 2017 No. 74 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 4-2017

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER el Acuerdo Instancia Ministerial -UA número 02-2017 de fecha 27 de enero de 2017.

Página 2

Acuérdase PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER la Resolución Instancia Ministerial -UA número 09-2017 de fecha 27 de enero de 2017.

Página 3

Acuérdase PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER la Resolución Instancia Ministerial -UA número 10-2017 de fecha 27 de enero de 2017.

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN TECUACO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA No. 16-2016 PUNTO TERCERO

Página 4

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA NÚMERO 014-2017 PUNTO SÉPTIMO

Página 5

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 04-2017

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Disolución de Sociedad
- Registro de Marcas
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Constituciones de Sociedad
- Modificaciones de Sociedad
- Convocatorias

Página 8
 Página 8
 Página 8
 Página 8
 Página 9
 Página 11
 Página 17
 Página 24
 Página 25
 Página 25

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 4-2017

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación y el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, tiene por objeto promover las relaciones económicas entre Guatemala y Trinidad y Tobago, a través de la expansión del comercio de mercancías y los servicios; contribuir a la eliminación de los obstáculos al comercio; fortalecer las actividades de cooperación en todas las áreas relevantes al comercio entre Guatemala y Trinidad y Tobago; disponer de un instrumento internacional comercial con Trinidad y Tobago que constituya la puerta de entrada de los productos de Guatemala a CARICOM para fortalecer las relaciones políticas y comerciales con ese bloque comercial, en consonancia con la Política de Comercio Exterior e Inversiones.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 119 literal l) y 149 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo constitucional 171 literales a) y l),

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago.

Artículo 2. Comisión Administradora. El Ministerio de Economía será la autoridad responsable de establecer y coordinar la Comisión Administradora, cuyo objetivo será supervisar la implementación y la administración del Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago; revisar el funcionamiento general del Acuerdo; supervisar la ampliación del Acuerdo; supervisar e instruir el trabajo de todos los órganos que se establezcan de conformidad con el Acuerdo; y los que el Acuerdo le señale a la Comisión Administradora que deben cumplir.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
PRESIDENTE



JOSÉ RODRIGO VALLADARES GUILLÉN
SECRETARIO

JAIME OCTAVIO AUGUSTO LUCERO VÁSQUEZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, trece de marzo del año dos mil diecisiete.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CABRERA


RUBEN MORALES MONROY
MINISTRO DE ECONOMÍA


Carlos Adolfo Martínez Gulariz
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-277-2017)-15-marzo

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER el Acuerdo Instancia Ministerial -UA número 02-2017 de fecha 27 de enero de 2017.

ACUERDO MINISTERIAL No. 089-2017

Guatemala, 27 de febrero de 2017

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte; Numeral 5 inciso a) del Marco General de los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras; Numeral Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el libre tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Instancia Ministerial -UA número 02-2017 de fecha 27 de enero de 2017, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, acuerda aprobar la administración del Fondo Estructural de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, así como conferir a la SIECA las competencias administrativas que estime necesarias para el avance y perfeccionamiento de la Unión Aduanera.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER el Acuerdo Instancia Ministerial -UA número 02-2017 de fecha 27 de enero de 2017, aprobar la administración del Fondo Estructural de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, así como conferir a la SIECA las competencias administrativas que estime necesarias para el avance y perfeccionamiento de la Unión Aduanera. Dicho acuerdo entrará en vigencia el 27 de enero del año en curso y será publicado por los Estados Parte.

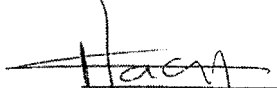
Artículo 2. Por considerarse que este Acuerdo Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> Acuerdo Instancia Ministerial -UA número 02-2017 a que se refiere el artículo 1.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE,


RUBEN MORALES MONROY




ENRIQUE LACS PALOMO
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y
COMERCIO EXTERIOR



ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 02-2017

LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que de conformidad con el Ordinal Tercero de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, *mutatis mutandis*;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los Actos Administrativos que sean necesarios;

Que el Ordinal Décimo del Protocolo Habilitante establece el Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras en concordancia con el artículo 24 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana;

Que en el marco del proceso de constitución de la Unión Aduanera entre ambos países, la Instancia Ministerial aprobó, mediante la Resolución Instancia Ministerial No. 03-2016 del 6 de junio de 2016, el Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones, cuyo propósito es contribuir al desarrollo sostenible de la Unión Aduanera, para lograr el mejor aprovechamiento de los beneficios de la integración económica;

Que el Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones establece en el artículo 10 que la administración del mismo será por la SIECA, en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del proceso de Unión Aduanera y conformidad a las competencias que le asigna el Protocolo Habilitante y demás instrumentos jurídicos de la Unión Aduanera e Integración Económica Centroamericana;

Que en base a los Artículos 1 y 2 de la Resolución del Acta Ministerial N°04-2016 y los Artículos 7, 8, 9 del Capítulo III Institucionalidad del Fondo Estructural y 10,11, 12,13,14,15, 16, 17, 18,19 del Capítulo IV de la Administración del Fondo Estructural.

Que de conformidad a lo dispuesto en los literales a), b), f), h), l), n) y r) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras (en adelante Reglamento de Organización y Funcionamiento) son funciones y atribuciones de esta Instancia Ministerial el aprobar la administración del Fondo Estructural de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, así como, conferir a la SIECA las competencias administrativas que estime necesarias para el avance y perfeccionamiento de la Unión Aduanera;

Que el Puesto Fronterizo de Corinto y Entre Ríos fue incorporado a los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial No.05-2016;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución de la Instancia Ministerial N°05-2016, la República de Honduras proveerá las condiciones de infraestructura física, eléctrica, de recursos humanos, entre otras, necesarias para permitir las operaciones aduaneras a través de dicho puesto de conformidad a lo establecido en los numerales precedentes, estableciendo además los controles informáticos para realizar las transacciones, que incluyen la creación del código de aduana, realización de ajustes a las reglas y validaciones de negocio que permitan el intercambio de información entre ambos países.

POR TANTO:

Con base en los Ordinales Primero, Tercero, Cuarto y Décimo del Protocolo Habilitante; y artículos 1, 3, 9 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento; y, *mutatis mutandis*, los artículos 38 y 55 del Protocolo de Guatemala,

ACUERDA:

- Habiendo analizado el documento "Proceso Unión Aduanera Guatemala - Honduras: Fondo Estructural-Fase I." para ser ejecutado con recursos del Fondo Estructural se aprueban sus objetivos, resultados y alcances.
- Del Plan de Acción y Presupuesto del Documento "Proceso Unión Aduanera Guatemala-Honduras: Fondo Estructural: Fase I" se aprueba los rubros: 1.3. Consultorías, Especialistas y Personal de Apoyo; 1.4. Mobiliario y Equipo para especialistas y técnicos; 1.5. Monitoreo en Puestos Fronterizos y Periféricos. En base al Anexo I del presente Acuerdo.
- Instruir a la SIECA a realizar el ajuste del presupuesto para el segundo semestre de 2017 y una presentación de carácter estratégica que contemple los rubros de inversión y gasto corriente así como el presupuesto consolidado para el análisis y toma de decisiones de parte de la Instancia Ejecutiva y Ministerial de la Unión Aduanera Guatemala-Honduras.
- El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la presente fecha de suscripción y será publicado por los Estados Parte.